



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## **ACUERDO: CG-IEEPCO-16/2014, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACAMAMA, POSTULADAS POR LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se registran en forma supletoria las planillas de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, postuladas por las Coaliciones y los Partidos Políticos, que se genera a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I. Decreto de la Legislatura del Estado.** Mediante Decreto número 481, de fecha trece de febrero del dos mil catorce, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, facultó a este Instituto para que convocara a elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.

**II. Convocatoria a elección extraordinaria.** Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número CG-IEEPCO-3/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha cuatro de marzo del dos mil catorce, se emitió y ordenó la publicación de la Convocatoria para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.

**III. Solicitudes de registro.** Del cuatro al siete de abril del dos mil catorce, dentro del plazo referido en la convocatoria emitida por este Consejo General para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, para la presentación de solicitudes de registro, las Coaliciones “Unidos por el Desarrollo” y “Compromiso por Oaxaca”, así como el Partido Político local Unidad Popular, presentaron ante este Consejo General sus solicitudes de registro supletorio de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio referido.



**IV. Análisis de requisitos.** Recibidas las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, conforme a lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

**V. Requerimiento respecto de omisiones.** En mérito de lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 157, párrafo 2, del Código Electoral vigente en el Estado, se notificó la prevención respectiva a la Coalición “Unidos por el Desarrollo”, requiriéndole para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación correspondiente, subsanara los requisitos omitidos en su solicitud de registro así como en la documentación presentada de las candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama. Así entonces, vencido el plazo señalado a la Coalición referida, la misma no cumplió con el requerimiento decretado motivo por el cual no subsanó las omisiones que le fueron señaladas.

**VI. Solicitud de no participación en la elección extraordinaria.** Mediante oficio sin número, fechado y recibido en este Instituto el catorce de abril del dos mil catorce, el Profesor Rey Morales Sánchez, en su carácter de integrante de la Comisión Directiva de la Coalición Electoral “Unidos por el Desarrollo, informó a este Consejo General que la Planilla de Candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, que mediante escrito de fecha siete de abril del año en curso fue presentada para su registro, no participará en la mencionada elección extraordinaria, motivo por el cual solicita que no se apruebe su registro en la sesión correspondiente por así convenir a los intereses de la Coalición que representa.



## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia.**

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXV y 157, párrafo 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, registrar supletoriamente las candidaturas a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, en los términos que establece el Código Electoral vigente en el Estado.

### **SEGUNDO. Función Constitucional y Legal.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

### **TERCERO. De la solicitud de registro presentada por la Coalición “Unidos por el Desarrollo”.**

Que como ya se refirió en el antecedente número V del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 157, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de abril del dos mil catorce, se notificó la prevención respectiva a la Coalición “Unidos por el Desarrollo”, requiriéndole para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación



correspondiente, subsanara los requisitos omitidos en su solicitud de registro así como en la documentación presentada de las candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama.

Así entonces, vencido el plazo señalado a la Coalición “Unidos por el Desarrollo”, la misma no cumplió con el requerimiento decretado motivo por el cual al no subsanar las omisiones que le fueron señaladas, de conformidad con lo establecido por el artículo 157, párrafos 3 y 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, no es procedente el registro de la Planilla de candidatos a Concejales del Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, presentada por la Coalición “Unidos por el Desarrollo”, pues dichas candidaturas no satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 156 del Código Electoral en comento, que a continuación se relacionan:

Respecto de toda la planilla de candidatas y candidatos propietarios y suplentes, postulados por la Coalición “Unidos por el Desarrollo”, faltó anexar fotocopia del acta de nacimiento, así como el original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría Municipal de San Miguel Tlacamama.

De la misma forma, de la verificación realizada a la solicitud de registro de la Planilla de Candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama presentada por la Coalición “Unidos por el Desarrollo”, se advirtió que la misma solo estaba signada por el Profesor Rey Morales Sánchez integrante de la Coalición referida, incumpliendo con ello lo establecido en el convenio de coalición signado para tal efecto.

Así mismo, de la verificación de la documentación anexa a la solicitud de registro de la Planilla de Candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama presentada por la Coalición “Unidos por el Desarrollo”, se advirtió que no se anexó la copia de la constancia de registro de la plataforma electoral, incumpliendo con ello lo establecido en la base primera de la convocatoria aprobada por este Consejo General mediante acuerdo número CG-IEEPCO-3/2014.

Lo anterior sin perjuicio que como se mencionó en el punto VI del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, mediante oficio de fecha catorce de abril del dos mil catorce, el Profesor Rey Morales Sánchez, en



su carácter de integrante de la Comisión Directiva de la Coalición Electoral “Unidos por el Desarrollo, solicitó a este Consejo General no aprobar el registro de la Planilla de Candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, presentada para su registro el siete de abril del presente año, ya que no participarían en la referida elección extraordinaria por así convenir a los intereses de la Coalición que representa.

**CUARTO. De la equidad de género.**

Que el artículo 153, párrafo 8, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que en el caso de los Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, se procurará integrar planillas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.

En virtud de lo anterior, la Coalición “Compromiso por Oaxaca”, así como el Partido Político Unidad Popular dieron cumplimiento al precepto legal invocado en el párrafo que antecede, motivo por el cual este Consejo General considera procedente dar por cumplido el requisito de equidad de género en el registro supletorio de planillas de candidatas y candidatos de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.

**QUINTO. Del registro de las candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama.**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Partido Político Unidad Popular y la Coalición “Compromiso por Oaxaca” obtuvieron el registro de su plataforma electoral respectiva.

Que en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 100, fracciones IV y VI, 126, párrafo 2, y 153, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y dentro del plazo de registro establecido en la convocatoria a elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de



San Miguel Tlacamama, referida en el punto número II del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, la coalición “Compromiso por Oaxaca”, así como el Partido Político Unidad Popular presentaron en tiempo y forma sus respectivas solicitudes de registro supletorio de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio referido, ante el Consejo General de este Instituto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128, párrafo 1, fracción V, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como en lo establecido en el acuerdo número CG-IEEPCO-13/2013 de este Consejo General dado en sesión extraordinaria de fecha diez de febrero del dos mil trece, la solicitud de registro de la Coalición “Compromiso por Oaxaca”, señala el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de las candidatas y candidatos registrados, así mismo, señalan el Partido Político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, cumpliendo de esta manera, con lo establecido en su convenio de Coalición.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, así como la documentación anexa a las mismas.

De esta manera, las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, presentadas por la Coalición “Compromiso por Oaxaca” y el Partido Político Unidad Popular, cumplen con lo dispuesto por el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues señalan el Partido Político o Coalición que las postula, así como los siguientes datos de las candidatas y candidatos:

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;



- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar; y
- f) Cargo para el que se les postula.

De igual forma, las solicitudes de registro correspondientes, se acompañan de la siguiente documentación:

- I. Declaración de aceptación de la candidatura;
- II. Fotocopia del acta de nacimiento;
- III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible;
- IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría Municipal.

Así mismo en las solicitudes de registro respectivas el Partido Unidad Popular y la Coalición postulante, manifestaron por escrito que las candidatas y candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

En mérito de lo expuesto, las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, efectuadas por la Coalición “Compromiso por Oaxaca”, así como por el Partido Político Unidad Popular fueron presentadas en la forma y términos previstos en el Código Electoral vigente en el Estado, mismas que cumplen con los requisitos referidos en el presente considerando, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 157, párrafo 4, del Código Electoral en cita, este Consejo General considera procedente otorgar los registros correspondientes y expedir las constancias respectivas.



En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13; 14; 26, fracción XXV; 100, fracciones IV y VI; 126, párrafo 2; 128, párrafo 5; 153; 154, párrafo 1; 155, párrafos 1, fracción II, y 2; 156, y 157, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el registro supletorio de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, postulados por la Coalición “Compromiso por Oaxaca” para la elección extraordinaria, como a continuación se relacionan:

#### COALICIÓN “COMPROMISO POR OAXACA”

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO
1	ISIDORO SANTIAGO GALEANA	BERNARDINO REYES ALBERTO	PRI	PRI
2	LIBRADO BAÑOS NOYOLA	RAFAEL CASTAÑEDA	PRI	PRI
3	BEATRIZ ISABEL ALCAZAR MARTINEZ	JOSEFA HERRERA GONZALEZ	PRI	PRI
4	JORGE FILOGONIO SANTIAGO RODRIGUEZ	MIGUEL HERNANDEZ DELGADO	PRI	PRI
5	MARIBEL LOPEZ LUCAS	ANA DELIA DOMINGUEZ	PRI	PRI

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro supletorio de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, postulados por el Partido Unidad Popular para la elección extraordinaria, como a continuación se relacionan:

#### PARTIDO UNIDAD POPULAR

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ROSALBA DOMINGUEZ SANTIAGO	ILDA REYES GARCIA
2	CORNELIO VILLA REYES	MIGUEL AURELIO LOPEZ RUIZ
3	IGNACIO PACHECO MELGAR	EMIGDIO JULIAN JACINTO MARTINEZ
4	EMILIANO ORTIZ PERALES	CIRO REYES MARTINEZ
5	SEBASTIANA FAVIOLA SANTIAGO CRUZ	EPIFANIA LILIA MARTINEZ





**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 155, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la campaña para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama que se rige por el sistema de Partidos Políticos, dará inicio el dieciséis de abril del dos mil catorce y concluirá el treinta de abril del mismo año.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el considerando tercero del presente acuerdo, no es procedente el registro de la Planilla de candidatos presentada por la Coalición “Unidos por el Desarrollo” para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, pues la misma no satisface los requisitos establecidos por el artículo 156 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 6, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacamama del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2; 34, fracción XII, y 159, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet



Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día quince de abril del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

### **POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**URIEL PÉREZ GARCÍA**